

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INI EPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 10 10 - 2021 - AM - MPI

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00418-2006 de la administrada ROCUE HUACASI FELICITAS, y de acuerdo a la Carta N° 0609-2021-KGVN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de la administrada con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, a endiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperio a necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por la administrada ROQUE HUACASI FELICITAS, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendier do a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 00729-2009-AV-MPI, de fecha 19 de marzo de 2009, para que ocupe el lote de terreno N° 38 Manzana 140, del PROMUVI VII. (véase a folios 31).

Que, la administrada **ROQUE HUACASI FELICITAS**, con Formulario Único de Trámite de fecha 09 de febrero de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-I/I/PI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y a la Ordenanza Municipal N° 708-202 -MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 64), 2) Recibo de pago por el valor de terreno de 160.00 m² (véase a folios 94), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 65), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 68), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 69), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 69), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (a folios 72).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, y la Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene c ue la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 09 de febrero de 2021, cump liendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 66).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 10 de junio 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que ROQUE HUACASI FELICITAS, no ha sido beneficiada de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de llo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asciciación con fines de vivienda en la Provincia de llo (véase a folios 77).





«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el Lote N° 38 M anzana 140, denominado "Mirador del Pacífico", los días 28.05.2021 y 02.06.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material triplay con techo de eternit, dormitorios, sala, cocina, baño habilitado (véase a folios 75 y 76).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 005-2021-JACA, de fecha 10 de junio 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, <u>analiza los documentos presentados</u> por los posesionarios, señalando que <u>reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva</u>, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 79).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 446-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se desprende que <u>de acuerdo a a evaluación social realizada se determina que la titular junto a su carga familiar realizan vivencia perr nanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ar abientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios para hacer vivencia, contando además con los servicios básicos definitivos de luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Mas va. (véase a folios 80 y 81).</u>

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

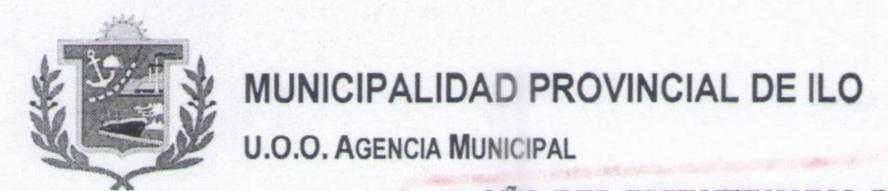
Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de Jos terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citac a.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los <u>requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 38 Manzana 140 denominado "Mirador del Pacífico".</u>

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Program as Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021 MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00418-2006, siendo pertinente que en mérito a lo dispues o en el Artículo Quinto inciso de administrada el pedido de la administrada ROQUE HUACASI FELICITAS, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia APTA; por reunir los requis tos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada hace posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que prorroga el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de Acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de Acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Procedimiento de Titulación Masiva en el Procedimiento de Titulación Masiva en el plazo de acogimiento al Procedimiento de Titulación Masiva en el Procedimiento de Titulaci



«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INLEPENDENCIA»

MOIDADITION

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 09 de febrero de 2021, en consecuencia, se le DECLARE APTA a ROQUE HUACASI FELICITAS, de estado civil Soltera, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la solicitud, deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de lote N° 38 Manzana 140, denominado "Mirador del Pacífico", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11005441 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de IIo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Lic. Sole and A. Choque Ramos Jefe U.O.O. Agencia Municipal